

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

6174 *Orden AEC/965/2012, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público.*

El Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, modificado por el Real Decreto 2/2012, de 5 de enero, al amparo de la habilitación concedida al Presidente del Gobierno en el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificó la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Posteriormente, el Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, ha establecido la estructura de los órganos superiores y directivos del mismo, hasta el nivel de Subdirección General o equivalente, teniendo en cuenta los criterios de contención del gasto y racionalización de estructuras y con el fin de conseguir los objetivos de racionalidad y mejora de la eficacia en los ámbitos competenciales y de gestión del departamento.

La necesidad de reflejar la estructura actual del Departamento en lo que respecta a la Secretaría de Estado Cooperación Internacional y para Iberoamérica y con objeto de mejorar y agilizar la eficacia en la gestión que desarrolla, aconsejan introducir modificaciones en la vigente Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Modificación de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público.*

La Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado tercero con la siguiente redacción:

«En el citado marco de las competencias en materia de contratación y de gestión presupuestaria y patrimonial atribuidas al titular del Departamento por los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, delegar en los Secretarios de Estado de Asuntos Exteriores, para la Unión Europea y de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y en el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para gastos inferiores a 1.000.000,00 de euros, y siempre respecto a sus respectivos ámbitos de actuación, las siguientes:»

Dos. Los apartados sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, pasan a ser apartados séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y décimo segundo, respectivamente.

Tres. Se introduce un nuevo apartado sexto con la siguiente redacción:

«Sexto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero, con la previa aprobación prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica delega el ejercicio de las siguientes competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye:

1. En el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su ámbito de actuación, las facultades siguientes:

a) Las facultades de contratación que correspondan al Secretario de Estado y no estén atribuidas a la Junta de Contratación del departamento.

b) La aprobación de los expedientes de gasto, la autorización de su compromiso, el reconocimiento, y la propuesta de pago de las obligaciones económicas, la aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas, realizadas por el sistema de «anticipo de caja fija» y «pagos a justificar», así como la expedición y firma de los documentos contables correspondientes a los mismos.

c) La celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, así como la celebración de convenios con organismos públicos y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

2. En el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, con excepción de las delegadas en el anterior punto 1, las facultades siguientes:

a) Las facultades de contratación que correspondan al Secretario de Estado y no estén atribuidas a la Junta de Contratación del departamento.

b) La aprobación de los expedientes de gasto, la autorización de su compromiso, el reconocimiento, y la propuesta de pago de las obligaciones económicas, la aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas, realizadas por el sistema de «anticipo de caja fija» y «pagos a justificar», así como la expedición y firma de los documentos contables correspondientes a los mismos.»

Cuatro. El punto 3 del apartado noveno modifica su redacción, pasando a ser la siguiente:

«3. En el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo respecto del personal destinado en la Secretaría General y en el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, respecto del resto del personal destinado en dicha Secretaría de Estado.»

Segundo. *Aplicabilidad.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2012.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, José Manuel García-Margallo y Marfil.